INFORME DE GESTIÓN No. 03

Bogotá, ABRIL 2024

1. No. DEL CONTRATO	134-CENACPERSONAL-2024
2. FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO	27 DE ENERO DE 2024
3. PÓLIZA DE SEGUROS	No. De la Póliza: 1146101046243 Entidad que expide la póliza: Seguros del Estado Fecha del certificado de aprobación de la Póliza: 31-01-2024 Aprobado por : TC. ROZO CALLE JOSÉ EDUARDO
4. CRP	No. 17924 Fecha expedición: 31/01/2024 Unidas/Sub-unidad ejecutora CENAC PERSONAL Dependencia: DISAN Posición catálogo de gasto: (A-02-02-02-008-002-01) Fuente: NACIÓN Recurso 10 Valor: $ 30.400.000 COP
5. FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL	01-02-2024
6. CONTRATISTA	Nombre completo: JUAN FELIPE PRIETO POLANIA Identificación 1.014.261.016 Nacionalidad Colombiana Dirección: CRA 82 # 82 -17 Teléfono de contacto 3114986340 E-mail de contacto: juan.felipe.prieto@outlook.com
7. SUPERVISOR	Nombre completo: TE. ANGY CATHERIN LIZARAZO TUNAROZA Cargo: Oficial Requerimientos Judiciales DISAN y/o quien haga sus veces Resolución de nombramiento (No. 00000100 fechada 05 DE ENERO DE 2024. Teléfono de contacto 3232760712 E-mail de contacto: angy.lizarazo@buzonejercito.mil.co
8. OBJETO CONTRACTUAL	PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASESORIA Y SERVICIOS PROFESIONALES EN DERECHO PARA LA GESTIÓN, TRAMITACIÓN Y SOLUCIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS JURÍDICOS ALLEGADOS A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJERCITO (DISAN) Y SUS DEPENDENCIAS.
9. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	**OBLIGACIONES GENERALES** ✓ .De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato, presentando en el cronograma de actividades y en su informe de forma mensual el barrido de los documentos en físico y el término del almacenamiento del Orfeo hasta el archivo de los documentos. ✓ El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación,

DISAN

	implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. ✓ Entregar al final de la prestación del servicio, backup de la información producto ejecución del contrato. ✓ El contratista autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas sicométricas antes y durante la contratación. ✓ Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato. ✓ Las demás obligaciones que se deriven del objeto del contrato. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS** 1. Recibir, Revisar, Clasificar, Radicar y Controlar Documentos, Datos, Elementos y Correspondencia Relacionada con Asuntos de Competencia de la Dirección de Sanidad de Ejército, cumpliendo a cabalidad con los términos judiciales. 2. Estructurar una base de datos con las respuestas que emitan respecto a las acciones de tutelas, derechos de peticiones y requerimientos procedentes de despachos judiciales y diferentes unidades de la fuerza. 3. Proyectar respuestas a las acciones de tutela interpuestas contra la institución – dirección de sanidad, al igual que derechos de petición y requerimientos judiciales y diferentes unidades de la fuerza. 4. Proyectar impugnaciones y consultas requeridas por esta entidad y establecimientos de sanidad militar a diferentes entidades del estado. 5. Verificar el correcto cumplimiento de los fallos en contra de la dirección de sanidad, ordenado por entidades judiciales del estado, haciendo las coordinaciones respectivas con los establecimientos de sanidad militar, para cumplir cabalmente con lo ordenado. 6. Realizar el seguimiento permanente al cumplimiento efectivo de los fallos de tutela, y diferentes requerimientos jurídicos, informando por escrito oportunamente, las dificultades que se presenten para dar completo cumplimiento a los fallos o decisiones judiciales. 7. Diariamente deberá proyectar la respuesta de mínimo cinco (5) de los requerimientos jurídicos asignados, dando prelación al cumplimiento de los términos legales, de acuerdo al criterio jurídico del profesional de derecho y conforme a la clasificación prioritaria de los documentos y órdenes judiciales, interpuestas en contra de la dirección de sanidad. 8. Las respuestas que emitan deben estar orfeadas y asociadas en la bandeja de entrada y salida de cada usuario. 9. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo. de conformidad con el decreto 2609 de 2012, artículo 3, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. 10. Ejecutar el objeto del contrato con calidad, celeridad, eficiencia, ética, transparencia y profesionalismo. 11. El contratista deberá tener a fecha 29 de cada mes, el orfeo que le fue asignado, con un número inferior a treinta y cinco (35) requerimientos en su bandeja de entrada y salida.

DISAN

	12. El contratista no deberá tener a fecha 29 de cada mes, requerimientos del mes inmediatamente anterior, en su bandeja de entrada y salida en el orfeo que le fue asignado. 13. La documentación enviada por el contratista para la firma del señor Director de Sanidad, oficial de gestión jurídica o del oficial de gestión de medicina laboral, no debe superar los cinco (5) días hábiles, desde la fecha de su elaboración. 14. El contratista de acuerdo a la clasificación prioritaria que realice a la documentación de requerimientos jurídicos que le son asignados, y que no son de competencia del señor Director de Sanidad del Ejército, deberá remitirlo por competencia al funcionario que deba dar cumplimiento al fallo de tutela, a la petición o al requerimiento, conforme al marco legal vigente, imponiendo una fecha máxima de tres (3) días para que se informe las acciones tomadas; haciendo seguimiento permanente de su cumplimiento, y recabando las veces necesarias y/o compulsando las acciones disciplinarias y penales que sean pertinentes en contra del funcionario renuente. 15. El contratista nunca debe perder el control y seguimiento del caso que le ha sido asignado, y debe tener permanente comunicación con el accionante y el despacho judicial. 16. Diariamente el contratista debe realizar acciones para dar cumplimiento efectivo a los fallos de tutela y sentencias judiciales, informando permanentemente a los despachos judiciales de las acciones realizadas para dar cumplimiento a la orden judicial; y reiterando máximo cada 15 días a los despachos judiciales para que efectúen pronunciamiento. 17. El contratista debe custodiar, y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puesto a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 18. El contratista debe realizar visita a los despachos judiciales para impulsar el trámite de las acciones de tutela a su cargo, en caso de ser necesario. 19. La realización de Junta Médica Laboral debe ser avalada por el abogado asignado del caso con la nota jurídica y con el debido soporte de una orden judicial, y es responsable de verificar los sistemas de información y la orden judicial. 20. El contratista debe realizar el seguimiento y recolección de las firmas de todos los documentos que genera. 21. Se deben impugnar los fallos de tutela dentro del término legal, si no están conforme a derecho. 22. Si la asignación por Orfeo de un fallo de tutela, es entregado a un abogado de manera extemporánea de acuerdo a los términos legales dados por el despacho judicial, aun así, se debe dar respuesta inmediata al juzgado o requirente, con el fin de evitar un pronunciamiento en contra de la institución 23. La reactivación de servicios médicos debe obedecer exclusivamente a fallos de tutela, órdenes judiciales o derecho legal, y es responsabilidad del abogado designado para cada caso, verificar en el sistema la procedencia y el respaldo legal de los documentos para este trámite. 24. Las órdenes judiciales que deben ser cumplidas por establecimientos de sanidad, deben ser remitidas por el contratista inmediatamente por competencia, conforme al artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que sustituye el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, para que los establecimientos presten el servicio de salud y se otorgue cabal cumplimiento a las órdenes judiciales, realizando un

<table>
<tr>
<td></td>
<td>seguimiento permanente, recabando y compulsando copias disciplinarias en caso de incumplimiento.
25. El contratista autoriza el MDN – Ejército Nacional a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas sicométricas antes y durante la contratación.
26. El contratista no debe realizar trámites, activaciones, y demás, que no obedezcan al cumplimiento de una orden judicial o fallos de tutela.
27. Todas las actuaciones de los abogados designados para cada caso, se deben realizar bajo los principios de transparencia, y observancia a la ética profesional, no se deben hacer actos de corrupción, ni recibir ningún tipo de contraprestación para favorecer a terceros.
28. Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer y que hace parte del presente contrato.
29. El contratista debe hacer entrega bimensual del archivo de gestión de acuerdo con la clasificación trd y normatividad exigida de archivo del ejército nacional, y al finalizar el año (mes de diciembre) hacer la entrega total con un acta en donde se relaciona la documentación realizada.

GENERALES DISAN
1. Recibir, revisar, clasificar, radicar y controlar documentos, datos, elementos y correspondencia relacionada con asuntos de competencia de la dirección de sanidad de ejército, cumpliendo a cabalidad con los términos judiciales</td>
</tr>
<tr>
<td>1 DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES</td>
<td>Obligación No. 3: Proyectar respuestas a las acciones de tutela interpuestas contra la institución – dirección de sanidad, al igual que derechos de petición y requerimientos judiciales y diferentes unidades de la fuerza.
<table>
<tr><th>RADICADO</th><th>FECHA_RADICADO</th><th>ASUNTO</th></tr>
<tr><td>2024325006620153</td><td>2024-03-18</td><td>Asunto: Orden de Cumplimiento de Tutela Radicado int: No. 2024340000409022 Accionante: ELEAZAR SOTO CONTRERAS a/o SIMON DAVID SOTO</td></tr>
<tr><td>2024325006641933</td><td>2024-03-18</td><td>Asunto: Orden de Cumplimiento Radicado int: No. 2024340000438742 Accionante: CRISTIAN SAMIR TOLEDO EPIAYU</td></tr>
<tr><td>2024325000674951</td><td>2024-03-18</td><td>Asunto: Informe incidente de desacato Referencia: 54-001 - 23-33-000-2016-00945-00 Accionante: Luz Mileydi Buenaño Estévez</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
</table>

	2024325006656843	2024-03-18	Asunto: Orden Cumplimiento Fallo de Tutela Radicado int: No. 2024340000446432 Accionante: YOREDYS CUVIDES VEGA
	2024325000677651	2024-03-18	Asunto: Respuesta Admisión de tutela/ Impugnación Referencia Tutela 54-498-31-05-001-2024-00030-00 Accionante: YOREDYS CUVIDES VEGA.
	2024325006677673	2024-03-18	Asunto: Orden Cumplimiento Fallo de Tutela Radicado int: No. 2024340000442992 Accionante: NELYIDA PAVON PINEDA
	2024325000704731	2024-03-20	Asunto: Orden Cumplimiento Fallo de Tutela Radicado int: No. 2024340000456132 Accionante: ANA CRISTINA VALDERRAMA PEREZ
	2024325000705451	2024-03-20	Asunto: Informe incidente de desacato Referencia: 2019-00053-02 Accionante: ANA CRISTINA VALDERRAMA PEREZ
	2024325006947083	2024-03-20	Asunto: Orden de cumplimiento Radicado int: No. 2024340000463862 Accionante: JORGE CACERES ZAPATA
	2024325006950173	2024-03-20	Asunto: Orden de cumplimiento Radicado int: No. 2024340000463862 Accionante: JORGE CACERES ZAPATA
	2024325000708091	2024-03-20	Asunto: Informe de Cumplimiento-Tramite Incidental Radicado: 54-001-33-33-007-2024-00046-0 Accionante: JORGE CACERES ZAPATA
	2024325006973983	2024-03-20	Asunto: Orden Cumplimiento Fallo de Tutela Radicado int: No. 2024340000467522 Accionante: CARLOS ALBEIRO ALFONSO MARIN

DISAN

	2024325000710271	2024-03-20	Asunto: Impugnación Referencia Tutela 2024-00085 Accionante: CARLOS ALBEIRO ALFONSO MARIN.
	2024325000712571	2024-03-20	Asunto: Informe Cumplimiento-Inaplicación Sanción Referencia: 54-518-22-08-003-2017-00026-0 Accionante: MARIA ESPERANZA PARADA MENDOZA, agente oficiosa de su menor hija SARA VALENTINA CRUZ
	2024325007008423	2024-03-20	Asunto: Orden Cumplimiento Acción de Tutela Radicado int: No. 2024340000464192 Accionante: EDITH JOHANNA MEJIA AMAYA
	2024325000714581	2024-03-20	Asunto: Respuesta Admisión de tutela/ Impugnación Referencia Tutela 54 - 518 - 33 - 33 - 001 - 2024 - 00044 - 00 Accionante: EDITH JOHANNA MEJIA AMAYA.
	2024325007129633	2024-03-21	Asunto: Orden Cumplimiento Fallo de Tutela Radicado int: No. 2024340000441082 Accionante: STEFANNY RINCON MANDON
	2024325000725621	2024-03-21	Asunto: Informe De Cumplimiento Fallo Tutela Radicado: 20011-31-04-003-2023-00075-01. Accionante: STEFANNY RINCON MANDON
	2024325000726431	2024-03-21	Asunto: Remisión por Competencia-Derecho de Petición Radicado: Acción de Tutela Rad. 7000133 33 001-2024 00038-00 Accionante: Jonnatan Enrique Silva Coley
	2024325007151953	2024-03-21	Asunto: Orden de Cumplimiento de Tutela Radicado int: No. 2024340000441482 Accionante: VALERY MISHELL JOSA NASPIRAN

DISAN

	2024325000728851	2024-03-21	Asunto: Informe de Cumplimiento Acción de Tutela-68 001 31 09 008 2024 00019 00 Accionante: VALERY MISHELL JOSA NASPIRAN
	2024325007175713	2024-03-21	Asunto: Orden de cumplimiento a fallo Referencia: Tutela: 20001-3121-002-2016-00183-00 Accionante: ESPERANZA BECERRA LOZANO en representación de sus hijas TERESA CAROLINA y MAIRA ALEJANDRA CORREDOR BECERRA.
	2024325007176493	2024-03-21	Asunto: Apoyo Cumplimiento Acción de Tutela Referencia: Tutela: 20001-3121-002-2016-00183-00 Accionante: ESPERANZA BECERRA LOZANO en representación de sus hijas TERESA CAROLINA y MAIRA ALEJANDRA CORREDOR BECERRA
	2024325007185933	2024-03-21	Asunto: Orden de Cumplimiento Radicado int: No. 2024340000421462 Accionante: ALVEIRO DE JESUS HERNANDEZ CARRILLO.
	2024325000732171	2024-03-21	Asunto: Informe de Cumplimiento Referencia Tutela 47001-31-04-004-2024-00016-00 - ALVEIRO DE JESUS HERNANDEZ CARRILLO.
	2024325000732711	2024-03-21	Asunto: Revocatoria de Sanción Referencia: 54001 -33-33-009-2023-00252-00 WILLIAM ALEXANDER VARGAS MENESES
	2024325007238173	2024-03-22	Asunto: Orden de Cumplimiento Radicado int: No. 2024340000482462 Accionante: DORIS JAIMES RODRIGUEZ / JORGE ANDRES LEGUIA JAIMES.

DISAN

	2024325000737971	2024-03-22	Asunto: Información Procedimiento de solicitud de asignación de viáticos en atención al fallo de tutela del 1 de marzo del 2024 proferida por Juzgado Primero Penal Del Circuito De Santa Marta.
	2024325000739201	2024-03-22	Asunto: Informe De Cumplimiento Fallo Tutela Radicado: 2024-00012-00 Accionante: DORIS JAIMES RODRIGUEZ
	2024325000742091	2024-03-22	Asunto ACTIVACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD Radicado: Tutela: Radicado 2005-0008-02. Accionante: ISNARDO ARANDA TELLO
	2024325007306503	2024-03-22	Asunto: Orden de Cumplimiento Radicado int: No. 2024340000406312 Accionante: WILLIAM ALFREDO VERGARA HENRIQUEZ.
	2024325000760521	2024-03-26	Asunto: Cumplimiento sentencia de tutela de 23/06/2005 proferida por el Juzgado 3 Penal del Circuito del Socorro (Rad.2005-00008-00)
	2024325000761351	2024-03-26	Asunto: Orden Cumplimiento Fallo de Tutela Radicado int: No. 2024340000467402 Accionante: ISNARDO ARANDA TELLO
	2024325000761801	2024-03-26	Asunto: Informe Cumplimiento Acción de Tutela Referencia: 2005-00008-01 Accionante: ISNARDO ARANDA TELLO
	2024325007585493	2024-03-26	Asunto: Orden de Cumplimiento Radicado int: No. 2024340000498752 Accionante: MYRIAM CARDENAS LAGUADO
	2024325000763951	2024-03-26	Asunto: Informe incidente de desacato Referencia: 2023-00327 Accionante: MYRIAM CARDENAS LAGUADO

DISAN

	2024325000764241	2024-03-26	Asunto: Informe incidente de desacato Referencia: 2023-00327 Accionante: MYRIAM CARDENAS LAGUADO
	2024325008158223	2024-04-02	Asunto: Orden de cumplimiento Referencia: 2024340000492692 Accionante: PLACIDO ANTONIO MATUTE BOTERO
	2024325000807421	2024-04-02	Asunto: Respuesta a requerimiento Previo apertura Incidente de Desacato Acción de Tutela- 2006-00434 Accionante: PLACIDO ANTONIO MATUTE BOTERO
	2024325008166943	2024-04-02	Asunto: Orden de Cumplimiento Radicado int: No. 2024340000517292 Accionante: WILLIAM ALEXANDER VARGAS MENESES
	2024325008169343	2024-04-02	Asunto: Orden de Cumplimiento Acción de Tutela Radicado int: No. 2023340002166422 Accionante: LUCAS RAFAEL LOPEZ NAVARRO
	2024325000808211	2024-04-02	Asunto: Informe de Cumplimiento Radicado: 54-001-31-05-004-2023-00417-00 Accionante: LUCAS RAFAEL LOPEZ NAVARRO
	2024325008184843	2024-04-02	Asunto: Orden de cumplimiento a fallo Referencia: Tutela: 110013110017-2024-000-88-00 ALEXIS JAVIER ERAZO ANGULO
	2024325008185493	2024-04-02	Asunto: Orden de cumplimiento a fallo Referencia: Tutela: 110013110017-2024-000-88-00 ALEXIS JAVIER ERAZO ANGULO
	2024325008188773	2024-04-02	Asunto: Orden de cumplimiento a fallo Referencia: Tutela: 110013110017-2024-000-88-00 ALEXIS JAVIER ERAZO ANGULO

DISAN

	2024325000820491	2024-04-08	Asunto: Orden Cumplimiento Fallo de Tutela Radicado int: No. 2024340000525842 Accionante: Ana Cristina Valderrama Pérez A/O YOJHAN STIBEN RODRIGUEZ VALDERRAMA
	2024325008318863	2024-04-08	Asunto: Orden Cumplimiento Fallo de Tutela Radicado int: No. 2024340000525842 Accionante: Ana Cristina Valderrama Pérez A/O YOJHAN STIBEN RODRIGUEZ VALDERRAMA.
	2024325000822961	2024-04-08	Asunto: Informe incidente de desacato Referencia: 2019 - 00053 - 00 Accionante: Ana Cristina Valderrama Pérez A/O YOJHAN STIBEN RODRIGUEZ VALDERRAMA.
	2024325008338123	2024-04-08	Asunto: Orden de cumplimiento a fallo Referencia: Tutela: 0001-31-03-004-202400051-00 Accionante: ESTEBAN DE JESUS PEREZ ROMERO
	2024325000825121	2024-04-08	Asunto: Informe Cumplimiento Acción de Tutela Referencia: 0001-31-03-004-202400051-00 ESTEBAN DE JESUS PEREZ ROMERO
	2024325008439373	2024-04-09	Asunto: Orden Cumplimiento Radicado: Fallo Tutela: 15001-3333-012-2024-00048-00 Accionante: MARIA LIBY REYES
	2024325008450653	2024-04-09	Asunto: Orden Cumplimiento Radicado: Fallo Tutela: 15001-3333-012-2024-00048-00 Accionante: MARIA LIBY REYES
	2024325000840611	2024-04-09	Asunto: Orden Cumplimiento Radicado: Fallo Tutela: 44-001-31-10-001-2023-00385-00 Accionante: CARMEN YELISA MINDIOLA AMAYA

DISAN

	2024325008484753	2024-04-09	Asunto: Orden Cumplimiento Radicado: Fallo Tutela: 44-001-31-10-001-2023-00385-00 Accionante: CARMEN YELISA MINDIOLA AMAYA
	2024325008578573	2024-04-10	Asunto: Remisión por Competencia Radicado int: No. 2024340000526932 Accionante: YOLIMA PEREZ MELO
	2024325000854221	2024-04-10	Asunto: Respuesta Admisión de tutela/ Impugnación Referencia Tutela 2024-0067 Accionante: YOLIMA PEREZ MELO.
	2024325008597903	2024-04-10	Asunto: Orden de cumplimiento a fallo Referencia: Tutela: 20001-3121-002-2016-00183-00 Accionante: ESPERANZA BECERRA LOZANO en representación de sus hijas TERESA CAROLINA y MAIRA ALEJANDRA CORREDOR BECERRA.
	2024325008600553	2024-04-10	Asunto: Orden de cumplimiento a fallo Referencia: Tutela: 20001-3121-002-2016-00183-00 Accionante: ESPERANZA BECERRA LOZANO en representación de sus hijas TERESA CAROLINA y MAIRA ALEJANDRA CORREDOR BECERRA.
	2024325008674343	2024-04-11	acta de compromiso de reserva de servidor publico o asesor contratista
	2024325000867811	2024-04-11	Asunto: Orden Cumplimiento Fallo de Tutela Radicado int: No. 2024340000544552 Accionante: CARLOS ALBEIRO ALFONSO MARIN
	2024325000868011	2024-04-11	Asunto: Informe de Cumplimiento Referencia Tutela 2024-00085 Accionante: CARLOS ALBEIRO ALFONSO MARIN.

DISAN

	2024325008699163	2024-04-11	Asunto: Orden de Cumplimiento Radicado int: No. 2024340000561242 Accionante: AMANDA ESTHER MENDEZ AVILA en su condición de agente oficioso de su hija LEONELA SALOME NAGLES MENDEZ.
	2024325000869491	2024-04-11	Asunto: Informe de Cumplimiento Referencia: 5400131600052024-00134-00 Accionante: AMANDA ESTHER MENDEZ AVILA en su condición de agente oficioso de su hija LEONELA SALOME NAGLES MENDEZ
	2024325000881691	2024-04-12	Asunto: Solicitud de apoyo para cumplimiento a fallo tutela Radicado: Fallo Tutela: 54-498-31-05-001-2013-00026-00 Accionante: CARMEN TERESA MOSQUERA CARRASCAL
	2024325000895341	2024-04-15	Asunto ACTIVACION DE SERVICIOS EN SALUD Radicado: Tutela: 2021-00258-00 RAFAEL DE JESUS BENITEZ BALDOVINO
	2024325000897191	2024-04-15	Asunto: Cumplimiento Fallo Tutela Radicado: 2021-00204 Accionante: CARMEN TERESA MOSQUERA CARRASCAL Accionada: DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL Y EL HOSPITAL MILITAR DE OCAÑA
	2024325009030913	2024-04-15	Asunto: Orden de Cumplimiento Radicado: Tutela No. 2021-00258-00 Accionante: RAFAEL DE JESUS BENITEZ BALDOVINO
	2024325000899151	2024-04-15	Asunto: Informe activación en servicios de salud dentro del Subsistema de Salud de las F.F.M.M Referencia: Tutela No. 2021-00258-00 Accionante:

DISAN

			RAFAEL DE JESUS BENITEZ BALDOVINO
	2024325000899481	2024-04-15	Asunto: Inaplicación de Sancion-Cumlimiento Fallo de Tutela Radicado: Tutela No. 2021-00258-00 Accionante: RAFAEL DE JESUS BENITEZ BALDOVINO
2 CONSTANCIAS	Dejo constancia que durante el plazo de ejecución del contrato, no se han configurado los presupuestos legales del contrato laboral y que he gozado de plena autonomía para ejecutar las obligaciones contractuales relacionadas en el contrato. Así mismo, tanto el/la suscrito/a y el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – Unidad Ejecutora ha dado cumplimiento a las obligaciones legales y contractuales registradas en el contrato.		

Para constancia se firma en, **(Bogotá),** en el mes de ABRIL **2024**

FIRMA CONTRATISTA
POST FIRMA: JUAN FELIPE PRIETO POLANIA
CC. 1.014.261.016
Contrato No. 134-CENACPERSONAL-2024

DISAN